



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00079-00  
**Afectados:** JUAN PABLO DAVILA MENA  
**ASUNTO:** Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Cuarta Especializada de Florencia Caquetá el 31 de marzo de 2017, en el que solicita la extinción respecto del automóvil de placa KHN262, marca Dodge, clase camioneta, línea JOURNEY SE, color plateado brillante, carrocería wagon, Chasis 3D4PG4FB9AT220450, modelo 2010, servicio particular, de propiedad del señor JUAN PABLO DAVILA MENA, según certificado de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta Antioquia, se dispondrá avocar conocimiento del asunto, conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

Precisando, que conforme a los elementos probatorios allegados en la etapa inicial, se estableció como afectado, solo al señor JUAN PABLO DAVILA MENA, quien ostenta la propiedad del vehículo automotor, según certificado de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción respecto del automóvil de placa KHN262, marca Dodge, clase camioneta, línea JOURNEY SE, color plateado brillante, carrocería wagon, Chasis 3D4PG4FB9AT220450, modelo 2010, servicio particular, de propiedad del señor JUAN PABLO DAVILA MENA, según certificado de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta Antioquia.
2. Notificar personalmente esta decisión al señor JUAN PABLO DAVILA MENA – en calidad de-afectado- y a su apoderado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden este despacho dispone comisionar:

Al Juzgado Promiscuo Municipal de El Tambo Nariño; para que notifique personalmente esta providencia al afectado JUAN PABLO DÁVILA MENA.

Al Juzgado Penal Municipal – Reparto- de Florencia – Caquetá; para que notifique personalmente esta providencia al apoderado del afectado Dr. JIMMY ANDRÉS GASCA OSORIO, quien reside en esa ciudad.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

El término para practicar las diligencias será de 10 días hábiles contados a partir de recibo de las comisiones.


Líbrense los despachos comisorios con los insertos del caso.

4. Oficiar a la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta Antioquia, para que allegue a este despacho, certificado de Libertad y Tradición del vehículo objeto de extinción.
5. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía Cuarta Especializada de Florencia y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO  
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <p><b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b></p> <p>Neiva, Huila _____</p> <p>La providencia anterior se notifica por</p> <p>Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.</p> <p>Secretaria _____</p>
--



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**